

CIRCULAR
UNA-VD-CIRC-003-2018

DE: Vicerrectoría de Docencia

PARA: Unidades Académicas, Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales

FECHA: 04 de mayo de 2018

ASUNTO: Procedimiento para la realización de sobrepasos



Estimados(as) señores (as):

De conformidad con el análisis del sistema banner y con la modificación de los procesos realizados desde las Unidades Académicas y desde el Departamento de Registro en materia de matrícula, fueron creados los mecanismos y procedimientos que de cierta manera norman lo referente a sobrepaso en matrícula, cuya responsabilidad recae en primera instancia sobre la Unidad Académica.

Cada estructura curricular posee cursos con diferentes restricciones, a saber: escuela, carrera, clase, nivel, grado, programa y de campus (sede).

Por lo anterior, ninguna unidad académica puede violentar las restricciones de los cursos que no son parte de plan de estudios (cursos de servicios, optativos). Por ello, se les recuerda los tipos de sobrepaso, definición y el responsable de otorgarlo.

SOBREPASO: Es la excepción al plan de estudios, que desde la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, el Director, Sub-director o Coordinador (a) Académico (a) puede otorgar a la población estudiantil.

| Tipo de sobrepaso | Definición | Responsable |
|-------------------|--|---|
| Capacidad | Sobrecargo del límite de estudiantes que pueden integrar un grupo que se encuentre cerrado. La excepción puede ser justificada en sentido que sea el único curso que le falte al estudiante para terminar su plan de estudios. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |





| | | |
|----------------------------|---|--|
| Aprobación Especial | Es para aquellos cursos a los que se les incluyó que debían ser avalados por El director, tal es el caso de los cursos de trabajos de investigación, seminarios, tutorías, y cursos que fueron incluidos para un grupo específico de estudiantes. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |
| Requisitos | Estos pueden darse a un estudiante siempre y cuando sea de un plan anterior al cual se encuentra el curso y en cuyo caso los códigos no coinciden con los solicitados por el sistema. También se debe realizar sobrepaso de requisitos a aquellos estudiantes que ingresan a la universidad por reconocimiento de un título previo o bien, por reconocimiento de materias, ya que no posee en su historial los requisitos solicitados por el sistema. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso |
| Clase | Son para los estudiantes que siendo de nivel avanzado deben cursos de primer nivel y en resguardo de los cupos de primer ingreso. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |
| Programa | Se utiliza en los casos de que un estudiante desee llevar un curso de una carrera que no es la suya, siempre y cuando esto sea previamente avalado por el Consejo Académico y como excepción, en tal caso no le da derecho al estudiante de continuar materias de un plan de estudios que no es el que tiene empadronado. Además se debe hacer sobrepaso de programa a partir de la tercera opción de carrera empadronada. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |





| | | |
|--------------------------|---|---|
| Liga | Es cuando el estudiante ha aprobado previamente alguno de los cursos que deben ser matriculados conjuntamente como los cursos que poseen teoría y laboratorio. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |
| Escuela | Únicamente lo utiliza la Facultad del C.I.D.E.A. | CIDEA |
| Sobrepaso de todo | Solamente es utilizado para los estudiantes de intercambio. | Programa de Intercambio. |
| Hora | Requiere consentimiento previo del docente principal, la excepción puede ser justificada en el sentido de que el choque de horarios entre un curso y otro sea mínimo ó que sea una tutoría. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |
| Campus | En aquellos casos en los cuales un estudiante requiera llevar un curso de su carrera en otro campus, debe ser avalado por el Consejo Académico de la Escuela. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |
| Nivel | Se utilizan si un estudiante tiene empadronado un posgrado como tercera opción de carrera. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso |
| Repitencia | Exclusivamente se pueden usar cuando el estudiante perdió un curso determinado. | Director, Sub-director o Coordinador(a) Académico(a) de la Unidad Académica, Sede o Sección Regional, donde se encuentra adscrito el curso. |

Consideraciones:

1. Siempre que se realice un sobrepaso de programa o requisitos debe dejarse constancia del movimiento (justificaciones necesarias y avales por parte del Consejo Académico).



CIRCULAR

UNA-VD-CIRC-003-2018

Pág. 4.

2. El criterio AJ-D-998-2009 emitido por la Asesoría Jurídica, en cuanto al no cumplimiento de requisitos establecidos, señala: “Ni la Asamblea de unidad académica ni ningún otro órgano u autoridad de la Universidad Nacional, tiene potestad para autorizar un levantamiento de requisitos a un caso específico, para que un (a) estudiante matricule un curso, con respecto al cual no ha ganado el o los requisitos que indica el plan de estudios correspondiente. De autorizarse dicho levantamiento se estaría violando el derecho de igualdad reconocido en nuestra Constitución Política, así como el principio general de inderogabilidad singular de los reglamentos a casos específicos, recogido en la Ley General de la Administración Pública”.
3. No se autoriza realizar sobrepasos a los estudiantes que desean realizar cambio de carrera o de sede, pues no se considera estudiante regular hasta que el proceso este refrendado formalmente.
4. A los estudiantes de primer ingreso no se les debe realizar sobrepasos de requisitos ni de programa, dado que estos al ingresar ganan un cupo en una carrera específica y siguiendo lo estipulado en el Procedimiento de admisión.
5. El sobrepaso no implica que la Unidad Académica realice la matrícula. Los estudiantes son responsables de matricular o desmatricular los cursos.



Cordialmente,

Dr. Norman José Solórzano Alfaro
Vicerrector de Docencia

